

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015
(21 de enero del 2026)

“Por medio de la cual se justifica y ordenar la celebración de un Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3° y 9° del artículo 315 de la Constitución Nacional, La ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas el Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* en su Artículo 2 reza *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades"*.

Que, de acuerdo con la precitada Ley, en su artículo 14 reza *"Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y en su Parágrafo: "Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública"*.

Que según la Ley 1575 de 2012 o Ley General de Bomberos de Colombia *"define el término de Bomberos de Colombia como la organización para la gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos"*

Que, a su vez, la Ley 1575 de 2012 en su artículo 2, preciso: *"Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos"*.

Que, así mismo se establece en la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3° la obligatoriedad que recae en los Municipios para la celebración de CONTRATOS y/o CONVENIOS con los cuerpos de bomberos voluntarios, para lo cual se extrae: *"(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios"*.)

Que según Resolución 000023 del 09 de agosto de 2010, "por la cual se reconoce PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA, 07 del 14 de marzo de 2024, "por la cual inscriben los dignatarios DE LA ASOCIACION CIVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA es reconocido como Personería Jurídica en calidad de Asociación Cívica sin ánimo de lucro, con el objetivo de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente.

Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones del numeral anterior, el presente Convenio de Asociación se enmarca dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el Municipio de San Antonio

Que el Convenio de Asociación se enmarca en el Plan de Desarrollo "SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA RENACE" 2.024 – 2.027, Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias de la meta 170 que dispone: "Garantizar convenio con bomberos"

x

Que se hace necesario suscribir Convenio con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

De conformidad con la disponibilidad presupuestal para atender este compromiso la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		2026000074	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.4503035.1000.2.3.2.02.02 .009.170	Suscribir Convenios Y/o Contratos Con Bomberos	036-SGP LIBRE INVERSION 016- RECURSOS PROPIOS 040 SOBRETASA BOMBERIL	\$180.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$180.000.000

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada y ordenar la celebración de un Convenio de Asociación entre el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA- CUNDINAMARCA** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el presente proceso de selección se adelante bajo lo previsto por el Decreto 090 de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios previos, se podrán consultar en la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** del municipio San Antonio de Tequendama,

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que desarrollen su actividad dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual, del presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Antonio del Tequendama a los 21 días del mes de enero del 2026



JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO
Alcalde Municipal